

MEMORIA COMPLEMENTARIA. EXPDTE. REFN. CONTR/2024/0000310969,
CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIAL PARA INFORMACIÓN, DIVULGACIÓN Y
PUBLICIDAD, ASÍ COMO LA GRABACIÓN DE LOS MISMOS PARA EL INSTITUTO ANDALUZ DE
LA JUVENTUD.

Entre las funciones que se le encomiendan al IAJ, se incluye el fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud. Para poder cumplir de manera más efectiva tales funciones, se estima necesario contar con material promocional e informativo que apoye la difusión y conocimiento por la ciudadanía de los programas y servicios que desarrolla el Instituto.

El material publicitario tiene como fin dar a conocer una marca o servicio. Dentro de esta categoría se incluyen elementos de lo más heterogéneo, como mochilas o ropa personalizada, folletos, materiales de oficina, pequeños objetos de decoración o artilugios de todo tipo. Lo que distingue un material promocional de un material cualquiera es su personalización: incluye siempre el logo o un mensaje que se quiere publicitar, impreso en el propio objeto.

El material publicitario mantiene y refuerza las relaciones entre las entidades y quienes se relacionan con ellas. También aumenta el reconocimiento visual y social de la marca y la institución, pues esa marca continuamente expuesta se hace más reconocible y permanece más en la mente de la ciudadanía, facilitándose la comunicación.

Así, el material informativo y promocional es una vía de acercamiento al ciudadano también para la Administración pública, más si cabe cuando se dirige a colectivos muy alejados por defecto del ámbito administrativo, sus mecanismos y lenguaje, como es el caso de las personas jóvenes a las que el IAJ orienta sus actividades.



PABLO VELAZQUEZ NAVARRETE		21/06/2024 12:44:30	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwQ9uh6g0jS6Fd795w73i8ea8YV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los trabajos objeto del contrato no incluyen servicio de diseño o creatividad propiamente dicho, sino únicamente las lógicas adaptaciones de logos ya existentes y de uso en el IAJ que se necesiten para poder serigrafiar, en fábrica, los diversos productos que se suministren, o la realización por el proveedor de retoques en calidades o dimensiones del material gráfico que se facilite para producir el material informativo (folletos etc), de cara a optimizar su impresión.

En lo tocante al cálculo del importe de las prestaciones objeto del contrato, tratándose de un suministro de artículos de información y publicidad, de conformidad con el artículo 101 LCSP, se han tenido en cuenta los importes de contratos de análoga naturaleza adjudicados por este Instituto durante los últimos ejercicios económicos, basado en los precios de mercado teniendo en cuenta la evolución del IPC, todo ello partiendo de una relación estimada de productos y demanda anual elaborada a partir de las actividades habituales que desarrolla el Instituto y nuevas necesidades advertidas por la Dirección General.

En el precio unitario por ítem se consideran incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el contrato, en concreto los gastos de transporte y entrega de los pedidos que se realicen. No obstante, y solo en aquellos casos en que se solicitaran cantidades menores de aquellas estimadas como referencia para un pedido con entrega en un destino, se habilita al contratista a aplicar a los precios ofertados al recargo de transporte en su propuesta económica, atendiendo al mayor coste de la entrega por razón del volumen.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.3.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, en el presente suministro el adjudicatario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, estimándose la cuantía total anual pero quedando en todo caso subordinadas las entregas a las necesidades del Instituto, dinámicas. En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional 33ª del LCSP, el importe indicado se ha estimado como presupuesto máximo para la presente contratación

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica,

EL JEFE DEL SERVICIO DE PROGRAMACIÓN E INFORMACIÓN JUVENIL

PABLO VELAZQUEZ NAVARRETE		21/06/2024 12:44:30	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwQ9uh6g0jS6Fd795w73i8ea8YV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	